

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

REGLAMENTO QUE RIGE EL USO ADECUADO DEL ESCUDO Y LEMA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

**Aprobado por el H. Consejo Universitario, en la Segunda Sesión Extraordinaria,
celebrada el 23 de junio de 2016**

Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, Rector y Presidente del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 4, fracción I, 5, 18, fracción III, 22 y 25, fracción I, de la Ley Orgánica, y 5, fracción I, del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad Autónoma de Chiapas, hago saber a la Comunidad Universitaria el Acuerdo por el que se expide el **REGLAMENTO QUE RIGE EL USO ADECUADO DEL ESCUDO Y LEMA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, la Universidad Autónoma de Chiapas es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

La Universidad Autónoma de Chiapas tiene como misión formar profesionales en distintos campos del saber humano, generar conocimientos para impulsar la mejora en los indicadores de bienestar de la sociedad, y extender los conocimientos y los servicios hacia la mayor cantidad posible de individuos.

En sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 1975, el Consejo Universitario autorizó la propuesta presentada por la Rectoría, consistente en poner a disposición del área de Físico-Matemáticas los trabajos relativos al concurso al que la Universidad convocó para crear el diseño del escudo y lema de la Universidad, y ser adoptados como símbolos de identidad universitaria.

Derivado de la emisión de la precitada convocatoria, se designó al Ing. Carlos Serrato Alvarado, en ese entonces Director de la Escuela de Ingeniería Civil, como responsable del diseño del Escudo Universitario, y quien, para tal fin, emitió la convocatoria respectiva y posteriormente, al ser declarada desierta, se dio a la tarea de diseñar, de manera personal, el escudo universitario.

Es así que el 6 de febrero de 1976, en sesión ordinaria, el Consejo Universitario acordó aprobar el Escudo de la Universidad Autónoma de Chiapas, cuyas características son las siguientes:

“El Escudo se encuentra encuadrado por la leyenda que dice UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, en el interior de una “U” mayúscula que significa “Universidad”, dentro de ella y en su parte superior se reproducen las iniciales UN.A.CH., dentro de una figura geométrica compuesta de cuatro líneas rectas paralelas unidas por cuatro líneas curvas; y en la parte inferior un círculo en cuyo núcleo se perfiló el Estado de Chiapas, el Océano Pacífico, el Golfo de México y los trazos que limitan las fronteras geográficas

de Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Tabasco y Guatemala, encerrado en un anillo que contiene los términos CIENCIA – ARTE - TECNOLOGÍA”.

En la misma sesión, también se acordó integrar una comisión que calificara los resultados del concurso al que se convocó, con la finalidad de proponer el Lema de la Universidad Autónoma de Chiapas.

En sesión de Consejo Universitario, celebrada el 11 de septiembre de 1976, se acordó que el Lema "Por la Conciencia de la Necesidad", propuesto por Fernando Orduña Calcáneo, fuera el ganador; sin embargo, el propio Consejo consideró que el lema estaba incompleto, determinando acompañarlo de las palabras "de servir", para finalmente quedar redactado de la siguiente manera: "Por la Conciencia de la Necesidad de Servir", sustituyendo a la anterior frase que decía: CIENCIA – ARTE - TECNOLOGÍA.

Con fecha 05 de septiembre del 2012, esta Casa de Estudios obtuvo del Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI), el título de registro de aviso comercial del Lema "POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR", con número de registro 70981 y vigencia de 10 años, contada a partir de la fecha de presentación de la solicitud (12 de abril del 2012), el cual puede renovarse por un período igual.

Asimismo, el 24 de septiembre del 2012, se obtuvo del mismo Instituto, el título de registro de marca del Escudo de la Universidad Autónoma de Chiapas, con número de registro 1312798 y vigencia de 10 años, contada a partir de la fecha de presentación de la solicitud (12 de abril del 2012), mismo que puede renovarse por un período equivalente.

El Proyecto Académico 2014-2018 establece que esta Casa de Estudios es una Institución de Educación Superior Pública y Autónoma, socialmente responsable y con vocación de servicio orientada por los principios universitarios de equidad, relevancia, pertinencia, calidad, sustentabilidad y economía, como ejes rectores de la vida universitaria.

Para el cabal cumplimiento de sus fines, además del trabajo académico, de investigación y de extensión de la cultura, es necesario establecer, unificar y fortalecer la imagen institucional como parte del patrimonio intangible de nuestra Universidad.

La comunicación que esta Casa de Estudios lleva a cabo a través de diferentes recursos, tanto documentales como electrónicos, entre los que se encuentran papelería oficial, sellos, impresos, preseas, vehículos oficiales, prendas de vestir, medios de comunicación audiovisuales y de cualquier otra tecnología, requieren armonizarse con criterios generales que permitan promover, de forma adecuada, la presencia, imagen e identidad de la Universidad Autónoma de Chiapas, tanto a su interior como en el contexto estatal, regional, nacional e internacional, lo que le permitirá alcanzar altos niveles de calidad en beneficio directo de la comunidad universitaria.

En términos de la fracción I del Artículo 25 de la Ley Orgánica, es facultad del Rector vigilar el estricto cumplimiento de dicha Ley, en general de toda la Legislación Universitaria, y dictar las medidas necesarias para su exacto cumplimiento. Por consiguiente, se ha puesto a la consideración y aprobación del pleno del H. Consejo Universitario la emisión del Reglamento que rige el uso adecuado del Escudo y Lema de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Que el H. Consejo Universitario, en pleno conocimiento de la propuesta y en uso de la facultad que le confiere la fracción III del numeral 18 de la Ley Orgánica, ha tenido a bien autorizar al Rector, en Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2016, en Tapachula, Chiapas, la emisión y publicación del Reglamento que regirá el uso adecuado del Escudo y Lema de esta Casa de Estudios.

Por las consideraciones vertidas, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO QUE RIGE EL USO ADECUADO DEL ESCUDO Y LEMA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria en toda la Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 2. Este reglamento tiene por objeto regular el uso, difusión, aplicación y preservación del escudo y lema de la Universidad.

Artículo 3. Se consideran símbolos representativos de la Universidad:

- I. El Escudo Universitario, y
- II. El Lema Universitario.

Artículo 4. Los símbolos que se indican en el Artículo que precede, tienen el propósito de promover la presencia, imagen e identidad de la Universidad Autónoma de Chiapas, tanto al interior de la comunidad universitaria como en el contexto estatal, regional, nacional e internacional.

Artículo 5. El Escudo y el Lema universitarios forman parte del patrimonio cultural intangible de la Universidad.

Artículo 6. En todas las comunicaciones oficiales se utilizará el Escudo de la Universidad, el cual contendrá las siguientes características:

- a) Estará enmarcado por la leyenda que dice Universidad Autónoma de Chiapas; en el interior, dos águilas de perfil situadas a la derecha e izquierda de la "U" mayúscula que significa "UNIVERSIDAD", dentro de ella, en la parte superior, se reproducen las iniciales UNACH.

Estas características se transcriben dentro de una figura geométrica compuesta por cuatro líneas rectas paralelas, por cuatro líneas curvas, y en la parte inferior un círculo, en cuyo núcleo se perfila el Estado de Chiapas, el Océano Pacífico, el Golfo de México y los trazos que delimitan las fronteras geográficas de Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Tabasco y Guatemala.

El modelo de este conjunto gráfico y tipográfico, será el siguiente:



- b) Los colores oficiales que darán identidad a la Universidad Autónoma de Chiapas, serán azul y dorado, con las variantes y combinaciones que se especifican en el **Manual de Identidad Unach Gestión 2014-2018**.

Artículo 7. El Lema que se utilizará en todas las expresiones de comunicación oficial, entre ellas: papelería, sellos, impresos, preseas, vehículos oficiales, prendas de vestir, medios de comunicación audiovisuales, electrónicas y de cualquier otra tecnología, es:

“POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR”.

La tipografía a utilizarse será letras: *Corbel*, *Familia de las Arial* y *Embassy Bt*, con un puntaje de 10 a 11 pts. y arial o corbel en negritas para títulos entre 12 y 14 pts.

Artículo 8. Es obligación de las Unidades Académicas, Dependencias de Educación Superior y Dependencias de la Administración Central utilizar el Escudo y Lema en su papelería e insignias oficiales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 6 y 7 de este reglamento.

Artículo 9. Las variantes del Escudo y Lema podrán presentarse únicamente atendiendo a la disposición de los materiales en los que se fijen. Su comercialización se hará exclusivamente en las tiendas universitarias; para su venta en otros establecimientos, se requerirá la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

Artículo 10. Toda reproducción del Escudo universitario corresponderá fielmente al modelo señalado en el Artículo 6 de este reglamento. Por consiguiente, en términos de la Ley de Propiedad Industrial, queda prohibido cualquier deformación, mutilación u otra modificación de los mismos, así como toda acción que tenga como propósito estilizar los elementos que los integran.

El uso del Escudo y Lema universitarios por personas físicas o morales con fines de lucro, estará sujeto al permiso escrito que otorgue la Universidad, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el **Manual de Identidad Unach Gestión 2014-2018**.

Artículo 11. La página electrónica de la Universidad Autónoma de Chiapas tiene como dirección oficial www.unach.mx y estará bajo la responsabilidad del administrador o administradores que para tal fin designe la Coordinación General de Universidad Virtual, previa verificación de la idoneidad del personal que esta actividad requiera.

Este portal deberá homogenizarse uniformando las características descritas en los Artículos 6 y 7 de este reglamento.

Artículo 12. Todos los espacios electrónicos de las Unidades Académicas, Dependencias de Educación Superior y Dependencias de la Administración Central y, en general, de todas las Dependencias Universitarias, deberán contenerse en el dominio unach.mx y acatar las presentes disposiciones reglamentarias.

Artículo 13. Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos la interpretación del presente reglamento, vigilar su cumplimiento y resolver los casos no previstos, así como la facultad de aplicar, al interior de la Universidad, las sanciones que procedan por incumplimiento de estas disposiciones reglamentarias, así como la implementación de acciones legales para la protección y defensa del Escudo y Lema universitarios.

Artículo 14. Los titulares de las Unidades Académicas, Dependencias de Educación Superior y Dependencias de la Administración Central, serán los responsables de vigilar el estricto cumplimiento del presente reglamento. De ser omisos en el cumplimiento de este deber, se harán acreedores a las responsabilidades y sanciones establecidas en la Legislación Universitaria, con independencia de las que se prevean en las demás disposiciones análogas, correlativas y aplicables.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria, órgano oficial informativo de la Universidad Autónoma de Chiapas, para conocimiento y observancia.

SEGUNDO. Para efectos de difusión, publíquese de igual forma en el Portal de Internet www.unach.mx.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan el presente reglamento.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor de este reglamento, se prohíbe el uso de cualquier otro escudo y lema distintos a los establecidos en los Artículos 6 y 7 de este mismo instrumento jurídico.

QUINTO. El presente reglamento será revisado y/o modificado cuando lo juzgue pertinente el H. Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

SEXTO. Las especificaciones técnicas del uso del Escudo y Lema universitarios no contenidas en el presente reglamento, serán descritas en el **Manual de Identidad Unach Gestión 2014-2018.**

Este Reglamento fue propuesto por la Rectoría de la UNACH, y aprobado por la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Universitario, integrada por el Dr. Miguel Ángel de los Santos Cruz, Presidente; Mtro. Eliceo Muñoz Mena, Secretario; Mtro. José Eczar Escobar Aguilar, Vocal.- Rúbricas.-

El presente Reglamento fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, celebrada el día 23 de junio de 2016, en la ciudad de Tapachula, Chiapas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18, fracción III, y de conformidad con los artículos 22 y 25, fracción I, todos de la Ley Orgánica de la UN.A.CH., promulgo para su observancia y debido cumplimiento la presente disposición reglamentaria.

Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, Rector y Presidente del Consejo Universitario.-
Mtro. Hugo Armando Aguilar Aguilar, Secretario General y Secretario del Consejo Universitario.-
Mtro. Roberto Sosa Rincón, Secretario Académico.-
Lic. Beimar Palacios Arreola, Director Jurídico.-